

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-GM/MPC

Cajamarca, 15 de marzo de 2023.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 202206739; El Expediente Técnico de la solicitud de Valorización N° 01 por mayores metros de obra N° 03 de la **OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPÁ SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El Contrato N° 0065-2022-MPC; Asiento N° 95 de fecha 10/12/2023, Asiento 114 de fecha 23/12/2023 del Residente; Asiento N° 98 de fecha 10/12/2023, Asiento N° 115, de fecha 23/12/2023 del Inspector; El Informe N° 074-2023-MPC-GI-SSLO-EQA/IO; El Informe N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-EQA/IO; La Carta N° 003-2023/CONSORCIO-BELCAR/Benny; El Informe N° 008-2023-MPC-GI-SSLO-EQA/IO; El Informe N° 96-2023-MPC-GI-SSLO; El Expediente N° 2022083912; demás recaudos y; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000283; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO BELCAR"**, suscribieron el Contrato N° 065-2022-MPC, con fecha 20 de julio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la **OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPÁ SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 2'366,050.00 (dos millones trescientos sesenta y seis mil cincuenta con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO BELCAR"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 04 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 05 de agosto de 2022;



Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 14 de setiembre de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la **OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPÁ SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se precisa que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra rige desde el 13 de setiembre de 2022 hasta que la entidad soluciones los inconvenientes presentados y no generar ampliaciones parciales de plazo que perjudiquen a la entidad";

Que, con Carta N° 0305-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de noviembre de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 15 de noviembre de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra en comento, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 04 de enero de 2023";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-GM/MPC

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 28 de diciembre de 2022, se señala lo siguiente: "Suspender temporalmente el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 065-2022-MPC, de fecha 20 días de julio de 2022, para la ejecución de la **OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPa SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, desde el 26 de diciembre de 2022 hasta que mejore las condiciones climáticas sean favorables y se pueda trabajar con normalidad garantizando que las labores se desarrollen de manera adecuada, así como para salvaguardar la integridad física del personal de la obra";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se describe entre otros, en el **Asiento del cuaderno de obra N° 95 del Residente de fecha 10/12/2022** en donde indica que: "Mediante la presente se solicita al inspector de obra la autorización para la ejecución de los mayores metrados N° 3, en la partida de pavimento rígido y sus partidas vinculantes, verificadas en campo la necesidad de ejecución; por estar en mal estado y de mantenerlas en su estado actual comprometería a la posterior carpeta proyectada, el residente de obra en compañía del inspector verificaron en campo la necesidad, por tal motivo se reitera la solicitud de autorización para iniciar la ejecución cuanto antes por ser necesario para el cumplimiento de proyecto en ejecución, se ha mencionado que la ejecución de los metrados solicitados son necesarios para la continuación de las partidas continuas en pavimento flexible en caliente, por tal motivo en los anexos de la presente adjuntan los metrados solicitados acorde a lo indicado en el numeral 205.10 del artículo 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)..."; por su parte mediante **asiento 98 de fecha 12/12/2022, la Inspección** señala: "A través del Informe N° 074-2023-MPC-GI-SSLO-EQA/IO de fecha 12 de diciembre del 2022 en atención a los asientos de cuaderno de obra digital N° 95 del residente 96 del inspector y al amparo del numeral 205.10 del art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones actualizado mediante D.S. N° 162-2021-EWF y la opinión N° 034-2021/DTN se cumplió con comunicar a la entidad de manera previa a la ejecución de estos mayores metrados, cuyas metas se precisó en dicho informe básicamente respecto a la reconstrucción del pavimento rígido. Cumpliendo con la normatividad, la inspección autoriza al consorcio BELCAR ejecutar estos mayores metrados N° 03"; asimismo con **asiento N° 114 de fecha 23/12/2022, la residencia** anota que: "El día 22 de diciembre de 2022, después de la autorización por parte del inspector de obra para el vaciado de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$, en las últimas áreas designadas como mayores metrados N° 03 e inmediatamente después se procede al cuadrado de concreto, a la espera de armado de concreto para el desencofrado de frisos y llenado de juntas asfálticas en horas de la noche, así se cumple como culminación del evento de ejecución de mayores metrados..."; a su turno mediante **asiento N° 115 de fecha 23/12/2022, la inspección** indica: "Tal y como refiere el residente de obra en el asiento N° 114, efectivamente se ha culminado satisfactoriamente la ejecución de actividades relacionadas a los mayores metrados N° 02 y N° 03, cumpliendo en todo momento con los procesos constructivos y especificaciones técnicas citados en el expediente técnico contractual...";

Que, mediante Carta N° 003-2023/CONSORCIO-BELCAR/Benny, de fecha 23 de enero de 2023, la Sra. Benny Liliana Carrera Torres de Roncal, Representante Común del "**CONSORCIO BELCAR**", alcanza al Inspector de la Obra la absolución de observaciones a la Valorización N° 01- Única de Mayores Metrados N° 03, para su revisión y aprobación;

Que, por su parte mediante Informe N° 008-2023-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 26 de enero de 2023, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Valorización N° 01 – Única, de mayores metrados N° 03, con levantamiento de observaciones, para su visación y trámite correspondiente, precisando que: "**TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA S/. 80,135.91 (OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES)**"; El porcentaje de incidencia es de 3.02073% según el cuadro que se adjunta; Se deja constancia que la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-GM/MPC

obra según la Curva "S" refleja un Avance de lo Ejecutado Acumulado del 7.73% port debajo del 100.00% Programado acumulado. Siendo la única valorización por cuanto se ha dado prioridad a áreas muy deterioradas dejando áreas aún pueden funcionar como base sin ningún problema. Por lo que se ha concluido con metas muy justificadas en su necesidad para el cumplimiento de objetivos";

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 96-2023-MPC-GI-SSLO, de fecha 03 de febrero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 03 (periodo del 13 al 23 de diciembre de 2022) indicando que: "Luego de la revisión de los documentos de valorización alcanzados por la inspección y/o Supervisor y el Ingeniero encargado de la revisión final de la valorización, se tiene :

- Valorizaciones N° 01 de Mayores metrados N° 03 (sin IGV)	: S/.	64,213.41
- Reajuste por Fórmula Polinómica (Sin IGV)	: S/.	3,601.38(+)
- Reintegro de Fórmula Polinómica	: S/.	0.00(+)
- Deducción que no corresponde, Adelanto directo	: S/.	0.00(+)
- Amortización del Adelanto directo (sin IGV)	: S/.	0.00(+)
- Deducción que no corresponde, Adelanto Materiales	: S/.	0.00(+)
- Amortización del Adelanto directo (sin IGV)	: S/.	0.00(+)
- Valorización Bruta (sin IGV)	: S/.	67,911.79
- IGV (18%)	: S/.	12,224.12
- TOTAL, VALORIZADO con IGV – (MONTO A FACTURAR)	: S/	80,135.91
- Retención de garantía de fiel cumplimiento	: S/.	0.00
- Penalidad	: S/.	0.00
- TOTAL, NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA Con IGV	: S/.	80,135.91

SON: OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES.

Concluyo EMITIENDO LA CONFORMIDAD para el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 03 de la OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPÁ SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversiones N° 2486765, por el monto neto de S/. 80,135.91 (OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES), a favor del CONSORCIO BELCAR. La valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 03, corresponde al periodo del 13 al 23 de diciembre de 2022, en el cual se ha tenido un avance físico mensual ejecutado de 76.76% y un avance acumulado de 76.73%. Para continuar con el trámite necesario, se solicita (en caso no se cuente), la CERTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO, de la obra en mención",

Que, la Unidad de Presupuesto remite a la Gerencia de infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000283, por la suma de S/. 711,493.00; la certificación fue remitida con fecha 23 de febrero de 2023, para continuar con el trámite que corresponda;

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función". Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-GM/MPC

nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...); por tal razón, en virtud del Principio de Legalidad contenido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.1, no solo deben las autoridades administrativas actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, sino que además "dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el Reglamento de Contrataciones del Estado, la Resolución de Alcaldía N.° 212-2019-A-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 03 DE LA OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPa SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 80,135.91 (OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 91/100 SOLES), que su porcentaje de incidencia representa el 3.2073% con respecto al monto contractual.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 – Única POR MAYORES METRADOS N° 03 de la OBRA DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HÉROES DEL CENEPa SECTOR 13 SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a favor de la Sra. Benny Liliana Carrera Torres de Roncal, Representante Común del "CONSORCIO BELCAR".



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Benny Liliana Carrera Torres de Roncal, Representante Común del "CONSORCIO BELCAR"; al Inspector de Obra conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente



Distribución:
Gerencia de Infraestructura
Oficina General de Administración
Gerencia Municipal
Consortio BELCAR.
Archivo